



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA AFRODESCENDIENTE LA GUAJIRITA
Aprobada por la Resolución N°019860 del 06 de noviembre de 2025
NIT 900153184-8 DANE 22004500036



ACTA DE LIQUIDACIÓN
VIGENCIA FISCAL DEL 2026

018-2026

El día 14 de mayo-2026 Se reunieron el señor rector de la Institución Educativa Nuevas Flores, Uribe del municipio de San Diego - Cesar ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO con C.C. N° .488 de Soplaviento - Bolívar en su calidad de ordenador del gasto de la Intitución Educativa Nuevas Flores, del municipio de San Diego - Cesar, facultado para proceder con la liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y subsiguientes de la ley 80 de 1.993 y el señor JESUS ALBERTO RUBIO BOLAÑO identificado con C.C. o NIT 902057542-8 como contratista, proceden a suscribir la siguiente acta de liquidación del contrato establecido para liquidación del contrato establecido para:

COMPRA VENTA

firmado el **12 de mayo de 2026**

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVAS FLORES
CONTRATISTA: JESUS ALBERTO RUBIO BOLAÑO
CLASES DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO
VALOR DEL CONTRATO: \$2.000.000 MATERIAL DE EDUCACION
PLAZO DEL CONTRATO 3 DIAS
FECHA DE INICIO: 12 de mayo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de mayo-2026

DESARROLLO DEL CONTRATO: El contrato suscrito por las partes 12 de mayo de 2026 con la firma de las partes y las obligaciones contractuales de las mismas, se desarrollaron en completa normalidad y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

SANCIONES: Durante la ejecución del contrato no se impuso sanción alguna a ninguna de las partes.

INFORME FINANCIERO: De conformidad con las clausulas del contrato, al contratista le fueron cancelados de manera parcial la suma de **\$2.000.000** previo recibido a satisfacción del mismo.

PAGOS	FECHA	VALOR
1	Acordadas	\$2.000.000
TOTAL PAGADO		\$2.000.000

Con base al interior informe financiero, las partes contratantes se declaran a paz y salvo de todas y cada una de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, de igual manera con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, teniendo en cuenta que hace falta una parte del contrato por cumplir.

Para mayor constancia se firma en el corregimiento de Nuevas Flores, municipio de San Diego -Cesar a los **14 de mayo-2026**

INTERVINIENTES:


ESP. FRANCISCO DAZA HURTADO
Rector
C.C. N° 4.008.488 de Soplaviento - Bolívar


JESUS ALBERTO RUBIO BOLAÑO
C.C o NIT. 902057542-8
TEL.CEL. 324-3603328